



SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL

---

REPUBLICA DOMINICANA

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL (OAI-SGN)**

ESTADÍSTICAS Y BALANCES DE GESTIÓN DE LA  
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL (OAI-SGN)

ENERO-MARZO 2025

Santo Domingo, Distrito Nacional  
Año 2024

## ESTADÍSTICAS Y BALANCES DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL (OAI-SGN), ENERO-MARZO 2025

### INTRODUCCIÓN

La Oficina de Acceso a la Información pública del Servicio Geológico Nacional de la República Dominicana (OAI-SGNRD), es la instancia creada en cumplimiento de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04 y del Decreto No. 130-05 que aprueba su reglamento, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de Libre Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la OAI-SGNRD garantiza el ejercicio del derecho constitucional del derecho a la información de sus usuarios, suministrando a través del portal de transparencia de la página web de la institución, las informaciones de oficio, así como atendiendo las solicitudes de acceso a la información que los mismo realizan de manera expresa. Esta unidad también, en cumplimiento a la norma, forma parte de diversos comités en el marco transversal de sus funciones. La OAI-SGNRD recibe y tramita las solicitudes, quejas y reclamaciones enviadas vía el Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP), el correo oficial [pa@sgn.gob.do](mailto:pa@sgn.gob.do) y mediante el portal 311- de Quejas, Denuncias, Reclamaciones y Sugerencias.

Además de las funciones establecidas por la Ley que rige la materia, como una segunda dimensión de funciones, la OAI-SGN articula y coordina todo lo relativo al componente Transparencia Institucional, rol que impacta en todos los procesos internos del Servicio Geológico Nacional.

### ATENCIÓN CIUDADANA

La OAI-SGNRD ofrece atención ciudadana con cortesía a quienes consultan o solicitan el formulario de Acceso a la Información y asimismo, les explica los requisitos que deben completar para la formalización de sus solicitudes. Éstas se realizan de manera personal, telefónica, por correo electrónico Y por el Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP). Se asegura que las solicitudes de información contengan los datos completados correctamente.

Cuando se trata de información disponible al público, se le explica la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, anota estos datos en la solicitud y la archiva en el expediente de solicitudes atendidas.

ESTADÍSTICAS Y BALANCES DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL ENERO-MARZO 2025

**RESUMEN GENERAL**

<b>I. SOLICITUDES RECIBIDAS</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>Recibidas</b>	9
<b>Respondidas dentro del plazo establecido</b>	9
<b>Pendiente</b>	0
<b>II. INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA RESPONDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS POR LA OAI-SGN</b>	*
<b>Servicio Geológico Nacional</b>	9
<b>III. MEDIOS UTILIZADOS PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	*
<b>Portal único (SAIP)</b>	3
<b>Correo Institucional</b>	6
<b>IV. TIPO DE PÚBLICO SOLICITANTE</b>	*
<b>Público en general</b>	6
<b>Estudiantes</b>	3
<b>Compañías Privadas</b>	0
<b>V. VISITAS</b>	0
<b>VI. LLAMADAS</b>	0
<b>VII. SOLICITUDES DE ACCESO RESPONDIDAS DE MANERA INMEDIATA</b>	0
<b>VIII. (SQDRS) ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA 3.1.1</b>	0



*Rubén Méndez*

Nota: Si se detecta que la información solicitada esta previamente publicada y disponible en algún medio de carácter público, se debe informar al solicitante de manera fehaciente la fuente, el lugar y la forma de obtenerla, esto en cumplimiento del Art. 13 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04.